



Bogotá D. C., 19 de febrero de 2.018
CPNAA 1100 -

Señor
JAIME CONCHA SAMPER
C.C. Nro. 3.228.878 de Bogotá D.C
Representante Legal
IDENTIFICACIÓN PLÁSTICA S.A.S.
Nit. 830032436-6
Calle 75 # 11-74
Tel: 2354170
E-mail: dcalvo@idenpla.com.co
Bogotá D.C.

Consejo Prof. Nat. de Arquitectura y Profesiones Auxiliares
Correspondencia Despachada

Consecutivo D-554
Fecha 19/02/2018-04:08 PM
Asunto CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CPNAA-1-MC-2018
Enviado Por Diana Fernan-Dirección Ej
Folios 5.

Referencia: Carta de aceptación de la oferta / Invitación Pública Nro. CPNAA-1-MC-2018
(Contrato de Suministro Nro. 12 de 2018)

Respetado Señor:

Amablemente me permito comunicarle que su oferta presentada el día 12 de febrero de 2018 y radicada con el Nro. R-1188, cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en los estudios y documentos previos y términos de la Invitación Pública Nro. CPNAA-1-MC-2018 que forman parte integral del presente documento, razón por la cual le ha sido adjudicado el contrato objeto de la invitación de la referencia, cuyas características principales son:

1. **OBJETO:** "Suministro de insumos para la impresión de tarjetas profesionales y mantenimiento para la impresora laminador a color dúplex Resolución 300*1200 DPI resolución a color Alta Calidad REF. IMPRESORA A COLOR DATACARD CD800 de propiedad del **CPNAA**"
2. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3. **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/C (\$18.300.534,00)** incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

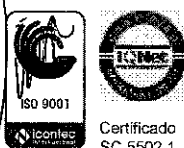
Se cancelará al Contratista los pagos así:

- 1) Un primer pago correspondiente al valor facturado en relación al suministro de insumos para la impresión de tarjetas profesionales, recibidos a satisfacción por parte del **CPNAA**.
- 2) En relación al ítem de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la impresora a Color Datacard CD800. Se efectuarán cuatro pagos de igual valor cada uno, una vez se preste cada servicio de mantenimiento preventivo durante la ejecución del contrato.

El valor del contrato se cancelará, mediante transferencia electrónica, una vez recibido y aprobado a satisfacción cada uno de los servicios requeridos por el **CPNAA** objeto del contrato, junto con el acta de recibo, radicación de la factura correspondiente por parte del **CONTRATISTA** y certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y cajas de compensación familiar cuando corresponda, aportes al sistema de seguridad social integral, en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA**.

Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.





Su presentación deberá hacerse siempre en la sede del CPNAA.

4. CONDICIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del CPNAA y que debían ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena prestación del servicio requerido.

“...Las siguientes son las especificaciones técnicas de los servicios objeto a adquirir:

A. Suministrar mínimo cinco mil (5.000) tarjetas para arquitectos y profesionales auxiliares en PVC tipo CR80 calibre 30 pre impresas a 4 x 1 tintas (policromía) y sangrado, laminado ultravioleta con el logotipo del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (el laminado ultravioleta es una tinta de impresión UV, la cual es utilizada para la seguridad del documento, está activa con luz ultravioleta para evitar falsificaciones de la tarjeta y corresponde al logotipo del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares), el cual ira al frente del plástico y numeración en la parte inversa de acuerdo a las artes entregadas por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, conforme a las siguientes características:

FICHA TECNICA No. 1

Diseño de tarjeta Arquitecto Pre-impreso (arte)

FRENTE

REVERSO

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la Ley 435 de 1998, y demás normas complementarias con la materia. Este documento es intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

www.cpnaa.gov.co

Verifique la autenticidad de este documento: escaneando el Código QR.

Carrera 6 No. 26B - 85 Oficina 201
PBX: 3502700 ext. 101 - 124
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

Presidente CPNAA

6582

- Las artes serán entregadas por el CPNAA para la elaboración del Pre-impreso de las tarjetas.



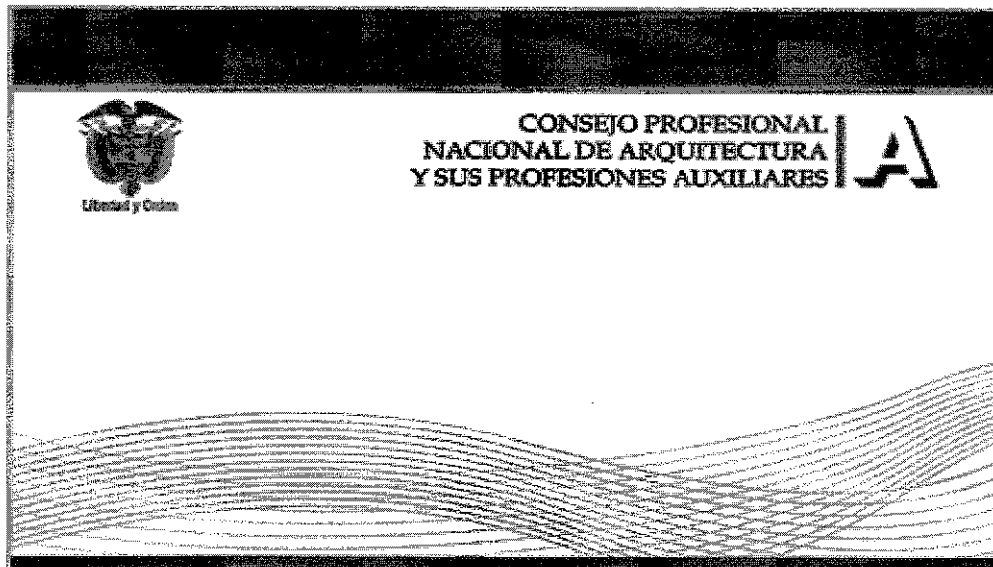
Certificado
SC 5502 1



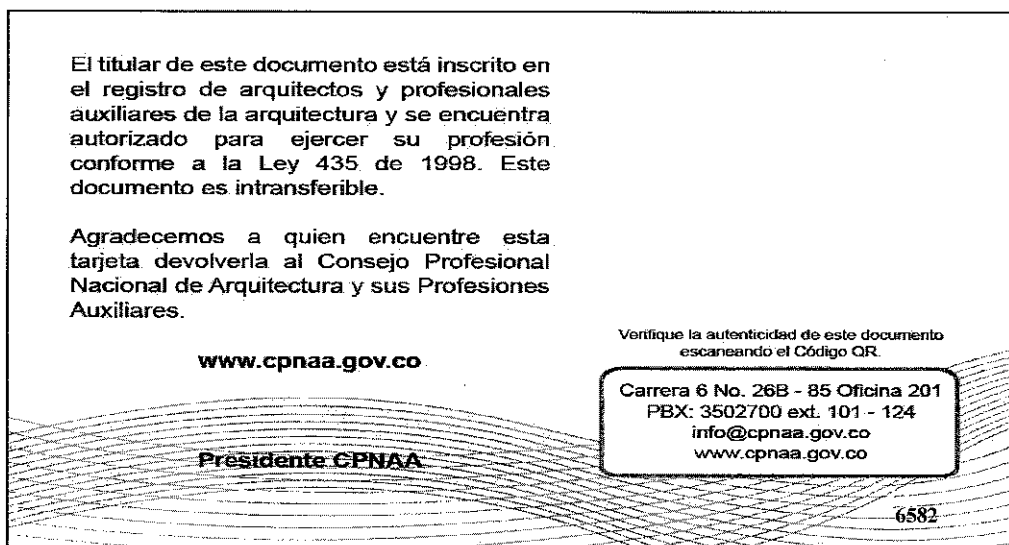
- En el reverso en la parte inferior al lado derecho estará ubicado el serial de la tarjeta, este número debe quedar Pre-impreso. El **CPNAA** informará el número de serial para iniciar el lote correspondiente de las tarjetas de Arquitecto.

FICHA TÉCNICA No. 2

FRENTE



REVERSO



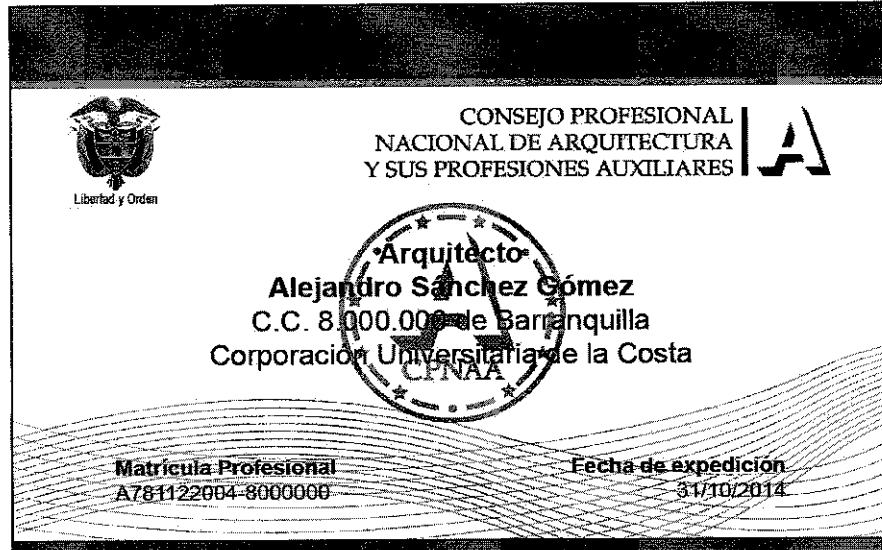
Diseño de tarjeta
Profesional
Auxiliar
Pre-impreso (arte)

- Las artes serán entregadas por el **CPNAA** para la elaboración del Pre-impreso de las tarjetas.
- En el reverso en la parte inferior al lado derecho estará ubicado el serial de la tarjeta, este número debe quedar Pre-impreso. El **CPNAA** informará el número de serial para iniciar el lote correspondiente de las tarjetas de Profesionales Auxiliares.



FICHA TÉCNICA No.3

FRENTE



Diseño final de
la tarjeta


REVERSO



Certificado
SC 5502 1



FICHA TÉCNICA No. 4

<p>Diseño Laminado Ultravioleta Logotipo CPNAA</p>	<p style="text-align: center;">CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES </p> <p>-El laminado ultravioleta con el logotipo del CPNAA deberá estar ubicado en el centro de la tarjeta en la parte del frente.</p> <p>-Las artes serán entregadas por el CPNAA para la elaboración del diseño laminado ultravioleta.</p>
--	--

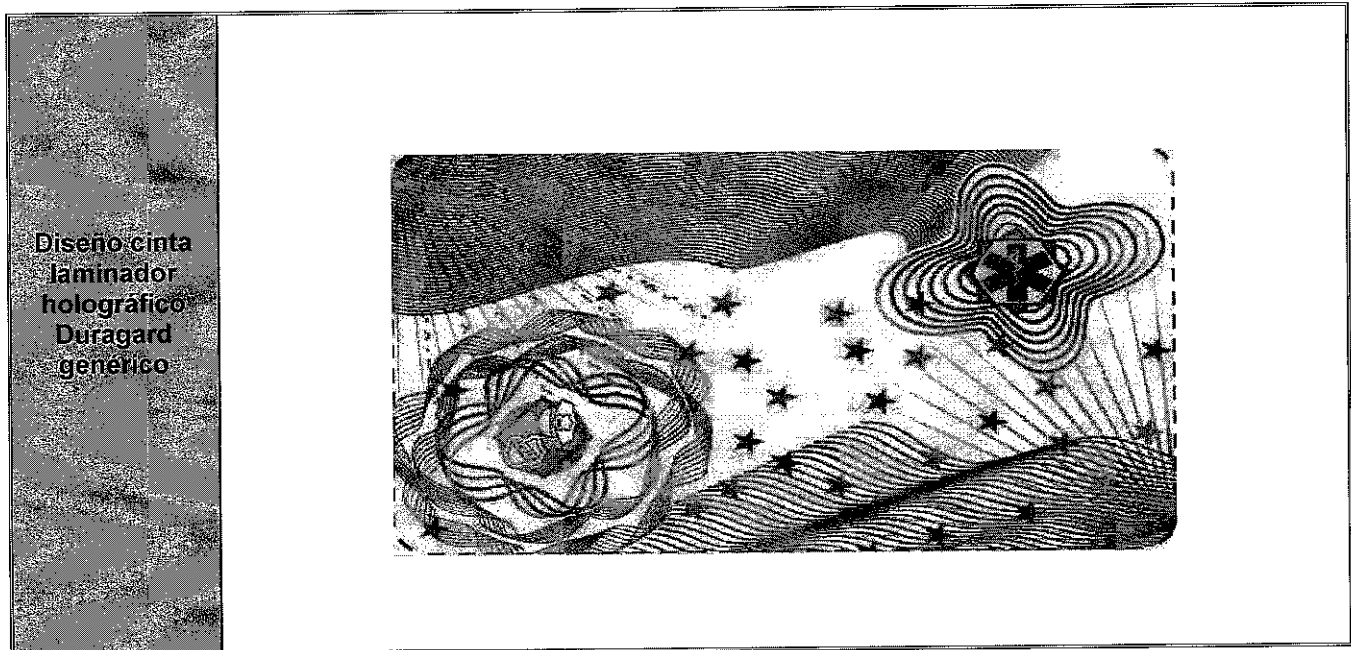
B. Cintas laminador holográfico DURAGARD genérico- durashield optiselect secure globe 300

*Suministrar diecisiete (17) cintas laminador holográfico DURAGARD genérico - durashield optiselect secure globe 300 para impresora laminador a color dúplex Resolución 300*1200 DPI resolución a color Alta Calidad REF. IMPRESORA A COLOR DATACARD CD800 con capacidad de mínimo 300 impresiones por rollo. El diseño de la cinta laminador holográfico DURAGARD genérico corresponde a 4a ficha técnica No. 5.*



Certificado
SC 5502 1

FICHA TÉCNICA No. 5



Diseño cinta
laminador
holográfico
Duragard
genérico

C. Cintas para impresión en negro

*Suministrar siete (7) cintas para impresión en negro para impresora laminador a color dúplex Resolución 300*1200 DPI resolución a color Alta Calidad REF. IMPRESORA A COLOR DATACARD CD800 con capacidad de mínimo 1500 impresiones por rollo.*

*El tiempo de entrega del suministro de insumos para la impresión de tarjetas profesionales para la impresora laminador a color dúplex Resolución 300*1200 DPI resolución a color Alta Calidad REF. IMPRESORA A COLOR DATACARD CD800 de propiedad del CPNAA, será de un (1) mes contado a partir del momento del inicio del contrato.*

D. Servicio de cuatro (4) Mantenimientos Preventivo o Correctivos para impresora REF. IMPRESORA A COLOR DATACARD CD800

Mantenimiento preventivo: Cada tres meses se debe desarrollar una rutina de mantenimiento preventivo durante la ejecución del contrato.

Mantenimiento correctivo: Se deben incluir cambios de repuestos a todo costo que llegaran a dañarse, incluido el cabezal. Los servicios de tipo correctivo deben ser atendidos en un plazo máximo de 24 horas. En caso de requerirse un cambio especial de un repuesto, debe ser cambiado en un tiempo máximo de 72 horas.

Los repuestos deben ser nuevos, de primera calidad, no remanufacturados.

Contar con personal de servicio técnico certificado y capacitado por DataCard..."

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista:

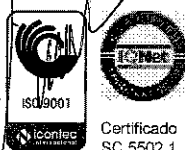
1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento, en los términos y condiciones aquí consignadas, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública.



2. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
3. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
4. Desarrollar las actividades y productos materia del objeto y obligaciones contractuales, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del CPNAA.
5. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.
6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
7. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente proceso contractual.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga y conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del objeto y obligaciones contractuales serán de uso exclusivo del **CPNAA**, obligándose desde ya **LA CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el objeto y obligaciones contractuales, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
10. Entregar al supervisor del control de ejecución del proceso contractual, el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y / o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales le imparta el **CPNAA** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, para lo cual entregará vía e-mail y/o personalmente al supervisor del contrato informe de actividades y compromisos adquiridos por los dueños de cada proceso en cada sesión de acompañamiento y asesoría.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al **CPNAA** a través del trabajador responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por **LA CONTRATISTA** e incluido en el precio de su oferta.
15. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del proceso contractual, así como ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el **CPNAA**.
16. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
17. Las demás que le indique el supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del mismo.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1) Entregar los elementos objeto del contrato de acuerdo al requerimiento realizado por el supervisor del contrato, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad y calidad, acorde a las especificaciones técnicas, en las instalaciones del **CPNAA** ubicadas en la carrera 6 No.26 B 85 oficina 201, 301 y 401 en la ciudad de Bogotá D.C.. **EL CONTRATISTA** no cobrará erogaciones adicionales por la entrega de los mismos en el **CPNAA**.
- 2) Brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para impresora REF. IMPRESORA A COLOR DATACARD CD800 a realizarse cada tres meses (limpieza interna y externa) o según requerimiento del supervisor para el mantenimiento correctivo.





- 3) Realizar el mantenimiento correctivo incluyendo cambios de repuestos a todo costo que llegaran a dañarse, incluido el cabezal. Los repuestos deben ser nuevos, de primera calidad, no remanufacturados.
- 4) Emplear el personal adecuado para la ejecución óptima del contrato.
- 5) Responder por la garantía comercial contra defectos de fabricación de los bienes contratados cuando haya lugar a la misma.
- 6) **LA CONTRATISTA** responderá por la integridad, seguridad y confidencialidad de la información del **CPNAA** de la que pueda hacer uso en ejecución de cualquier actividad desarrollada con ocasión a la ejecución contractual.
- 7) Atender oportunamente los requerimientos durante el periodo de garantía de los elementos adquiridos objeto del contrato.
- 8) Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
- 9) Realizar la devolución y/o reposición de elementos defectuosos y que no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos por el **CPNAA** de acuerdo a los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.
- 10) Suscribir las actas de entrega.
- 11) Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza y el objeto del contrato.

5.3. OBLIGACIONES DEL CPNAA:

- 1) Ejercer la supervisión del contrato.
- 2) Facilitar la información que permitan al **CONTRATISTA** cumplir con las actividades contratadas.
- 3) Realizar el pago en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
- 4) Exigir al **CONTRATISTA**, a través del supervisor, la idónea ejecución del objeto contractual.
- 5) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. CLAUSULAS QUE REGIRAN LA FUTURA CONTRATACIÓN

A. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor de la oferta económica que presente el proponente o por el personal que este designe para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

B. MODIFICACIONES DEL VALOR O DEL PLAZO.- Las partes contratantes declaran que en caso de ser necesario modificar el valor o el plazo del presente contrato, se debe celebrar una modificación contractual debidamente justificada en el marco de las disposiciones legales que rigen la materia. El valor de la adición no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrita la modificación del contrato y efectuado el registro presupuestal que se requiere para tal fin. Las relacionadas con el plazo solo requerirán modificación suscrita por las partes.

C. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten previa justificación en el marco de las disposiciones legales que rigen la materia.

D. ADICIÓN Y PRORROGA: Antes de su vencimiento, el presente contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual deberán suscribir un documento en el que así lo expresen. Igualmente, podrán adicionar el valor del mismo para lo cual, se tendrán en cuenta las disposiciones que sobre el particular establece la contratación pública, previa expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

E. CADUCIDAD.- EL CPNAA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el **CONTRATISTA** incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.



F. CESIÓN.- EI CONTRATISTA no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita del **CPNAA**, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

G. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.- El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del **CPNAA** que están consagrados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

H. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial, doloso o culposo por parte del **CONTRATISTA**, este pagará al **CPNAA** a título de pena una suma equivalente al 5% del valor fiscal del contrato que se imputará con indemnización parcial, pero definitiva, por los perjuicios que reciba el **CPNAA**, a causa del incumplimiento y se hará efectiva por este directamente.

I. SUPERVISION. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del Profesional Universitario Código 02 Grado 01 de la Oficina Administrativa y Financiera del **CPNAA** o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA**. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y el control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo de conformidad con lo previsto en el manual de Contratación y Supervisión del **CPNAA** adoptado mediante Acuerdo 13 del 11 de diciembre de 2015 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

El supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema general de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si a ello hubiese lugar de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013.

J. CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las partes acuerdan someter a decisión de árbitros las diferencias que puedan surgir por la razón de la celebración del contrato, de su ejecución o liquidación como se indica en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

K. MULTAS: En virtud del principio de autonomía de la voluntad y conforme a lo expresado en el Parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, el **CPNAA** podrá imponer multas a la **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno. Dichas multas serán equivalentes al 1X1.000 diario del valor del contrato, y hasta un diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, este valor se descontará del comprobante de egreso correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CPNAA** imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para imposición de las multas bastará el informe del supervisor del contrato; con el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá a la **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor de **LA CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, el **CPNAA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato en los términos de lo establecido por el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

L. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.- De conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 8) del artículo artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, la comunicación de aceptación junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

M. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. En virtud de los fines de la entidad será obligación del contratista mantener indemne al **CPNAA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista mantener libre al **CPNAA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

N. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Para la liquidación del contrato se dará aplicación a lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

7. MECANISMOS DE GARANTIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015 **LA CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **CPNAA**, una garantía que cubra los siguientes amparos, así:



CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



***De cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más

***De calidad del servicio:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ
Directora Ejecutiva

PROYECTO DESDE EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS		REVISOR PROYECTO DESDE EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico Código 01 Grado 02	<i>[Handwritten Signature]</i>
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01	<i>[Handwritten Signature]</i>
		Jhon Jairo Rodríguez Ladino	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 de la Oficina Administrativa y Financiera del CPNAA	<i>[Handwritten Signature]</i>
Andrés Díaz Salinas	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 SJ			<i>[Handwritten Signature]</i>



Certificado
SC 5502 1

Carrera 6 No. 26 B-85 Oficina 201, Bogotá – Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124
www.cpnaa.gov.co